

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2023: Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Expte. N° 770-260/2022.-

**DECRETO N° 8544**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DH-

28 JUN 2023

ESTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita la promoción escalafonaria excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 4.241, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Susana Beatriz Areco eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, se adjunta copia certificada de Formulario de control de requisitos Ley N° 5502, Anexo Circular DPP N° 2/2021;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Susana Beatriz Areco, CUIL N° 27-14924677-6, personal de Planta Permanente, Agrupamiento Servicios Generales, Categoría 14, Escalafón General, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, se adjunta copia simple de Decreto N° 387-BS/99, Decreto N° 3733-BS/2005, Decreto Acuerdo N° 1135-G/201 y Decreto Acuerdo N° 5351-HF/2022;

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Susana Beatriz Areco no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2º inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Susana Beatriz Areco a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

*[Signature]*  
DRA. CINTIA N. CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA ORIGINAL QUE HE VISTO



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023: Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

## 8544

2.CDE. A DECRETO N°

-DH-

**ARTÍCULO 1º.-** Promuévase a la Sra. Susana Beatriz Areco, CUIL N° 27-14924677-6, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2º:** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

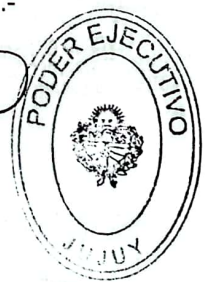
**Ejercicio 2023**  
Partida de Gasto en Personal, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "S12A"- Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia- la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro – denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3º:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

  
ALEJANDRA MARTINEZ  
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO DE JUJUY



  
DR. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

  
ROBERTO SADI  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



  
DRA. CINTIA N. CISNEROS  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.